



CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DOCENTE EN ATENCIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE "**EL CONALEP**" Y, POR LA OTRA, DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER DÍAZ CORZAS, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio de referencia DP/582/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, el C. Tomas Trueba Zepeda, Titular de la Dirección de Personal del CONALEP, remitió a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, la solicitud de "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DOCENTE EN ATENCIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**"

Con fecha 09 de septiembre del 2022, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica. No. IA-011L5X001-E87-2022, en la página de Compranet; procediendo para el Acto de Apertura de Propositiones el 20 de septiembre de 2022; y el fallo, se emitió con fecha 23 de septiembre del 2022, por el que se adjudicó a favor de "**EL PROVEEDOR**" el presente contrato No. CAS-I3P-36-2022, para realizar la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DOCENTE EN ATENCIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**"

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 15401 y suficiencia presupuestal número 00722 autorizada por la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de "**EL CONALEP**"

DECLARACIONES

1. "**EL CONALEP**" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creo a "**EL CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

1.2. Comparece en este acto representado por, el C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C MOSR811130ST1, designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "**EL CONALEP**", y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1, función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones,



sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con el punto 1.8.3, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA , en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL , con R.F.C TUZT760209SF4 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el artículo 23 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO MAÑÓN , en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , R.F.C MAAL550507SY8 , facultado para firmar como testigo del contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 51 de su Reglamento.

1.6. "EL CONALEP" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00722 con folio de autorización 00000152 , de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Coordinación de Presupuestos y Finanzas.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura pública número 93,405 de fecha 12 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, Lic. Eduardo García Villegas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil 206616, de fecha 25 de marzo de 1996, así como las modificaciones al Acta Constitutiva realizadas a través del Instrumento Notarial número 163,322, otorgada ante la fe del Notario Público Número 42, de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, denominada DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV cuyo objeto es entre otros, "venta, de materias primas, mercancías y cualesquiera muebles o inmuebles", documento que se agregan al presente como Anexo A, Acta Constitutiva y Modificaciones al Acta Constitutiva, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. **Francisco Javier Díaz Corzas**, en su carácter de Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 169,293 de fecha 29 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Número 42, de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil 206616 de fecha 12 de febrero de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Documento que se agrega al presente como Anexo B. Poder Notarial.



2.3. El apoderado legal de "EL PROVEEDOR" se identifica a través de credencial para votar **se elimino no. de credencial**, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Anexo C: Identificación del apoderado legal de "EL PROVEEDOR".

Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo como Anexo D: DEA960212H8A

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Personal de **"EL CONALEP"** en su carácter de área requirente y administradora del contrato, el calculo y la aplicación de penas convencionales.

2.8. Se integra al presente contrato como Anexo E, Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR", señalando como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. COYOACÁN 1923, COLONIA ACACIAS, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03240

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DOCENTE EN ATENCIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico, de conformidad con los términos y alcances establecidos en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F, así como a los términos contenidos en la Convocatoria. .

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	MARCADOR (PLUMON)	MARCADOR DE BARRIL DE ALUMINIO PARA PIZARRÓN BLANCO.;->	XPK - PAQUETE	7077	\$99.16	\$701,755.32	\$814,036.17
2	BORRADOR PARA PIZARRON	BORRADOR DE FIELTRO PARA PIZARRÓN BLANCO.	H87 - PIEZA	2359	\$15.67	\$36,965.53	\$42,880.01
3	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO (USB)	MEMORIA USB	H87 - PIEZA	2399	\$102.45	\$245,777.55	\$285,101.96
						SUBTOTAL	\$984,498.40
						IMPUESTOS	\$157,519.74
						TOTAL	\$1,142,018.14

El monto total del mismo es por la cantidad de \$984,498.40 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$1,142,018.14 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 14/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DOCENTE EN ATENCIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONALEP" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos y después de la revisión a entera satisfacción del CONALEP, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CONALEP", con la aprobación (firma) del



Administrador del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. De acuerdo a las disposiciones fiscales, "EL PROVEEDOR" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos: imeneses@conalep.edu.mx

En virtud de que "EL CONALEP" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR", podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "EL CONALEP" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico. En caso de que "EL PROVEEDOR" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE ~~se elimino clabe~~ del banco ~~se elimino banco~~, a nombre de "Dinámica Empresarial Alabarda S.A. de C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y



1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Asimismo se estipula que la amortización de anticipos no aplica para el presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 26/09/2022 y hasta el 21/10/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CONALEP" podrá ampliarse el suministro de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CONALEP", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CONALEP" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía por un periodo del 26 de septiembre de 2022 al 21 de octubre de 2022, en el que se entregaran los bienes, mas un periodo de 3 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, para lo cual deberá presentar una carta garantía de vicios ocultos, que ampare la calidad de los bienes, firmada por el apoderado legal de "EL PROVEEDOR", misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, del presente contrato, esta en papel membretado la cual, será revisada y aprobada en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; la garantía de cumplimiento, se otorgara a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA conforme a, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el



cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá indicar los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CONALEP"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CONALEP"**.";
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue



prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CONALEP"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CONALEP"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CONALEP"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega será en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del fallo.

Los bienes serán entregados en el Almacén General de **"EL CONALEP"** ubicado en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Para la entrega de los bienes el proveedor adjudicado deberá dar aviso por escrito enviado de manera electrónica, al Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento y al Subcoordinador de Programación de Equipo, a los correos: japicos@conalep.edu.mx y jvalenzuela@conalep.edu.mx, así como al encargado del Almacén central, correo baguirre@conalep.edu.mx, con un día hábil de anticipación, a fin de que se tomen las previsiones correspondientes, y se encuentre presente la persona responsable de recibir los bienes.

Considerando las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa el país derivado a la emergencia sanitaria en el mundo por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), el Almacén General de **"EL CONALEP"** está operando en un rol de guardias respetando "La Jornada Nacional de Sana Distancia".

No se permitirá el acceso a personal que no respete las medidas sanitarias como no llevar puesto cubre bocas y careta de seguridad colocado en nariz y cara. **"EL PROVEEDOR"**, deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos bienes que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (el uso de equipos especiales para las maniobras de carga y descarga, así como éstas serán por cuenta del proveedor adjudicado).

Una vez que se reciban los bienes en el Almacén General de **"EL CONALEP"**, el Titular del área requirente o técnica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, revisará que los bienes entregados por el proveedor cumplan con las características detalladas en las "Especificaciones Técnicas"; en el caso de que no cumplan informará por oficio al proveedor las diferencias respecto a lo pactado, para su reposición.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un tres días hábiles, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

No existirá otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la cláusula Decima del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN.

"EL CONALEP" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.



DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CONALEP" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CONALEP" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, "EL CONALEP" podrá devolver y/o solicitar la reposición de los insumos (bienes), que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, los ofertados en su propuesta técnica y lo señalado en el presente contrato, para su reposición, considerando que dicho tiempo no podrá exceder de 3 días hábiles a partir de su notificación, transcurrida esta fecha se procederá conforme al numeral de las "Penas Convencionales".

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CONALEP" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CONALEP" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONALEP", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CONALEP".

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.



En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CONALEP"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CONALEP"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CONALEP"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CONALEP"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CONALEP"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CONALEP"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONALEP"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL CONALEP"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL CONALEP" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.

Asimismo, **"EL CONALEP"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CONALEP"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% debido a la naturaleza de la adquisición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP, 95, y 96 del Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos, las penas siguientes: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, **"EL CONALEP"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.

Por atraso parcial en la entrega de los bienes, la pena será por el 5% del monto de los bienes no entregados por cada día de atraso. Por cada día de atraso en la reposición de los bienes, se aplicará una pena del 5% del monto de los bienes solicitados.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CONALEP"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CONALEP"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONALEP"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CONALEP"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CONALEP"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONALEP"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CONALEP"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CONALEP"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CONALEP"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONALEP"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONALEP" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CONALEP"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CONALEP"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes, del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CONALEP"**;
6. Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



7. Si no proporciona a **"EL CONALEP"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CONALEP"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CONALEP"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CONALEP"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS



"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CONALEP**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"**EL CONALEP**"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
TOMÁS TRUEBA ZEPEDA	DIRECTOR DE PERSONAL	TUZZ760209SF4
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

POR:

"**EL PROVEEDOR**"

NOMBRE	R.F.C
DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV	DEA960212H8A



X8iBL0cuW9zapc/J0FHGXuYKi9R6j0zv9z2Do8CnBkmGod6GPWYqyPnTbthzeiJK6B+yMQaCeZ5hAYHeze9FUG8J5Vn0hQwnVpIujfHtLLR9nF3cRVMjpoBXChC5R4TmmYIqFF++p+cf6JQ0mG4zH1EC90b/YpsH1
phZevfmp2NDuo2Kp+4r5MJB15R1NA8b9+uW0Xrv5jXJ1Vv05A5+wxFZ28bkW9cXyGixn+mhL72PMF2+abyRvcRV/xr0N5HBjA07q5k0wnR48Azt8Pk2BqytWm8KB9sgCoEei1x5vv61sAPmkCdXyqagt58LVK/ow
frL4Ta9XyYik40E7qHqFTg==

Firmante: DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV
RFC: DEA960212H8A

Número de Serie: 00001000000508061755
Fecha de Firma: 07/10/2022 17:07

Certificado:

MIIGc jCCBFqgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgWnJjE3NTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDVVRPuk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8REugQURNSU5JU1RS
QUNJTD04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXBw25zYwJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VFJBTCTBESBTRVJWSUNJTD1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA3MDUyMzQwMjFhFw0yNTA3MDUyMzQwMDFaMIIBDTev
MC0GA1UEAxMmRE10QU1JQ0EGRU1QUkVTVQVJJQUwgQUxBQkFSREEGU0EGREUGQ1YxLzAtBgNVBCKTJkRjRTkFNSUNBIEVNUFJFU0FSSUFIEMFQUJBURBIFNBIERFIENwMS8wLQYDVQQKEyZESU5BTU1DQSBFTVBS
RVNBK1BCTBBTEFCQVJEQSBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTGxJDA1BgkqhkiG9w0BCQEWfWdfYmVyaXN0Yw1uQHIhaG9vLmNvbTE1MCMGA1UELRMcREVB0TYwMjE5SdHIC8gukVCRzc1MDgx0ThEMTEeMBWg
A1UEBRMVIC8gukVCRzc1MDgx0U1ER11SQJAzMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAtA+MTnjyQAIpcptaSkVgRtcXk3VsY13r4CPZTQ+VqzdVukVFL9EAN8LvhDagt8R9gT0EOCA1tDn5sAd1
1V2noNxs4291PLM3G0suTGzuYJomr+aqcFRE2ViOMT321tudXyM5tPStp98cCEmM9qpc1i0ihHiUVY60YsTEuRxsGskAQpP9sK0XyWq0H37qwsdWKNQuvznsas1Nxc1Sw7CP20IpeGwMp+51NSMERiYcG1KsyfXp
wIyet22bm1F2BK1Ah4xnK5d/M1N04DXgJ31KD1G/MXKKNN7wdLoJgrZwEzdwBZ8SrJkCVfNU9Z4zaCuLIY1tCmkBLjV+EELbi15wIDAQAB008wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgB
hvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVIR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQARvNnIp25kdpyTbFrZD1v0u7U7107NR1NwJfHB0drikZ8e7cgeY0pabvs45/sj0uX+vnhXabkbYyh0
116hz4ZtRRBGa+L1NserdzWU3vtiQ5C42rC08Bj+awydaZVhuBn9u2QIZfMHhfZ68hMG88H1SFwPvRCZbUUY/vvoPcS04gJVMG9qgWswfVKBFOX9j200ZKyVxHW8e6TxSm1uh1D+1o31AAPORkSYpdq5IYZWgz
AVCiCm+RTg16m2mbBaRTx1crZHPD4Ed9BjCkQI1hdo3zdbcgR1aT6KbLechRE/fnq1+cmeDkkEwb8r/xFNaa8C0C6h6n6CPRckQw5H3b5wVluBmy980s11qFT4KCK0BDsZZS8s6g/Mga/3mEC8uU14SveDEF2mktN
I+Yc0KC6uKVaCiHwDBej5zFzUNxYaukmaPv3/HsPc8Cy05KDDJfaFYdHT1wvovTURK5/ZbQwwiCrmcCSLMhVmx9zHkF0aYyaSyA/1wMPoHncmb8fUekDG+JqPpdN7zQdseljqJocevH1hHb3RfW1+0denQMkDK
pr0XAqkfm8x4F6JtIqVsLXLJRrM/11UwxTKaIHEDH6ZynLTYkZyW8ERH640BD9a9rMLuHsRfER4j2+2xovWSqR20QfvKEftDmmwQooX5GWAD5bZ2A3rR/FWP6Ww==

Firma:

ppphNy53xrD2tpQhpkHfDxTHJfddjMgQ5YchV3RzFhcuSqFD8xcTnIyMW/VK8Edu1kHTEkcuHJ4ChF7THJXyc/kShbdmaswwRqbag75SF+oKdngxH/D3UDFeQy1n621cnvvh0ENrPEY7nueF0rdXR1XMq7/S4
13341KgTVFpe1NHn06I52Mxo/gWkmDF02+h8G+zHgNPe/6BW6LaSB73mXNRZtE5ygpok6GT9MhcxMFnLewMyExKQIdoGKPaytcF166/v/2TDIXAKP7wT1L1c6CGNeGaba16ucAckcI4lGtu1fAkKzNZbAS1GtHKE
1MuvTu1B3mlw0YRmYaRoTQ==



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN
C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 6644546

0079099

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. D.F.

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO 93,405
COMERCIO 20/01/94 13:17:31

- - - VOLUMEN NUMERO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS
- - - FOLIO NUMERO 22888- - - - -EXP.960215.-GSR/pva*.
- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a doce de febrero de mil -
novecientos noventa y seis, Yo, el Licenciado EDUARDO GARCIA-
VILLEGAS, Titular de la Notaria Publica Numero Quince, del---
Distrito Federal, en la presente escriutra, HAGO CONSTAR:----

- - - Que ante mi comparecen los señores: se elimino nombre de tercera persona
se elimino nombre de tercera persona , ambos por su propio derecho-
y constituyen una Sociedad Mercantil, con cláusula de ADMI---
SION DE EXTRANJEROS, en las siguientes declaraciones y -----
clausulas:-----

-----D E C L A R A C I O N-----
- - - Que con la finalidad antes indicada, obtuvieron el per-
miso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, con fecha dos
de febrero de mil novecientos noventa y seis, PERMISO No. ---
09004699.- EXPEDIENTE No.9609004583.-FOLIO No. 4770.- mismo -
que Yo, el Notario relaciono en el apéndice de esta escritu-
ra, marcado con la letra "A".-----

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR.- los comparecientes otorgan la si-
guiente:-----

-----CLAUSULA UNICA-----
- - - Los comparecientes consitutyen una SOCIEDAD ANONIMA DE-
CAPITAL VARIABLE con CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS, de-
acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que-
se registrá por los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S-----
- - - DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALI-
DAD DE LA SOCIEDAD.-----

- - - ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominara:-----
"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA" esta denominación deberá usar
se seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-
BLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."-----

- - - ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto social
el siguiente:-----

- - - 1.- Otorgar servicios de asesoria y consultoria en asun-
tos politicos, legales, sociales, culturales, administrativos
y financieros, entre otros.-----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; en virtud de tratarse de
información confidencial que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o identificable.

- 2 -
- - - 2.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y profesionales a entidades públicas y privadas, empresas, industrias y comercios en general sean nacionales o extranjeras y recibir dichos servicios.-----
 - - - 3.- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, diseño, instalación, manufactura, transformación, distribución, adaptación, acondicionamiento, transportación, construcción, fabricación, importación, exportación, explotación y comercialización, de:-----
 - - - a).- materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras.-----
 - - - b).- fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales.-----
 - - - c).- de bienes muebles e inmuebles en general.-----
 - - - d).- de espacios publicitarios, tableros electrónicos, y equipo de radiocomunicación.-----
 - - - e).- Toda clase de archivos para el servicio de la comunidad.-----
 - - - 4.- Enlazar a empresas Industriales, comerciales o de servicios en general, con entidades públicas y privadas, así como realizar actividades industriales, comerciales y de servicios y ofrecerlas directamente a las entidades públicas y privadas que los requieran. Representar o ser agente en México, o en el extranjero del giro de empresas descrito.-----
 - - - 5.- Ser representante, comisionista, intermediario, distribuidor en la República Mexicana y en el extranjero de personas físicas o morales mexicanas y/o extranjeras propietarias de materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles,-----
 - - - 6.- La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros.-----
 - - - 7.- La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, fran-----



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN
C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 664-45-46

- 3 -

quicias, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, regis--
tros nombres y avisos comerciales o dibujos industriales.----

- - - 8).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir, y aceptar--
obligaciones propias o de terceros, bonos, cédulas, títulos--
de crédito con o sin garantía específica, así como contraer--
derechos y obligaciones como factor, aval, fiador o garante -
hipotecario.-----

- - - 9).- La realización de todas las operaciones de inver--
sión y las conexas con los objetos anteriores, así como los--
permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormen--
te llevar a cabo.-----

- - - 10).- Transmitir por cualquier título legal, artículos--
y mercancías de cualquier naturaleza.-----

- - - 11).- En general, la ejecución de todos los actos, ope--
raciones y actividades y la celebración de toda clase de con--
tratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes -
que se relacionen directa o indirectamente con la consecución
y mejor desarrollo de su objeto social y al mayor incremento
y firmeza del patrimonio social.-----

- - - ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de--
NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de
firma de esta escritura.-----

- - - ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la sociedad será la--
CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pero podrá establecer ofi--
cinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro--
o fuera de la República Mexicana.-----

- - - ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexica--
na. Los accionistas fundadores y los que en el futuro ingre--
sen a ellas, convienen en que: "Todo extranjero que en el ac--
to de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, ad--
quiera un interés o participación social en la sociedad, se--
considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de u--
na y otra y se entenderá que conviene en no invocar la pro--
tección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su--
convenio de perder dicho interés o participación en beneficio
de la Nación Mexicana".-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

- 4 -

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable. Se regirá conforme a lo siguiente:-----

- - - A.- El Capital social mínimo, es la porción fija del capital sin derecho a retiro y es la cantidad de se eliminan datos monetarios PESOS, MONEDA NACIONAL, y las acciones que representen estarán totalmente suscritas y pagadas.-----

- - - B.- La porción variable del capital no tiene límite.---

- - - C).- Tanto la porción fija como la variable: a).- Es--
tarán representadas por acciones nominativas, cada una con un valor nominal de se eliminan datos monetarios MONEDA NACIONAL, b).- es--
tarán divididas en las siguientes series:-----

- - - 1.- Acciones de Serie "A", que sólo podrán ser suscri--
tas por las siguientes personas:-----

a).- Personas físicas de nacionalidad mexicana.-----

b).- Inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros -
de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmi-
grados no realicen actividades reservadas a personas físicas-
mexicanas.-----

c).- Personas morales mexicanas con participación total con-
cláusula de exclusión de extranjeros y en las que los extran-
jeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determi-
nar el manejo de la sociedad.-----

- - - En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respe-
tarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos--
netos, que es del cincuenta y uno por ciento, por lo que la -
participación de la inversión extranjera en el capital social
podrá ser inferior al cuarenta y nueve por ciento, pero nunca
exceder este porcentaje.-----

- - - Esta serie de acciones se subdividirán a su vez en las-
acciones de la Serie A "I" y que representarán la parte fija-
del capital social. Las acciones de la Serie A "II", que re-
presentarán la porción variable del capital social.-----

- - - 2.- Acciones de la serie "B" que serán de suscripción--
libre, siempre y cuando sus suscriptores siendo extranjeros -
no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el
manejo de la sociedad.-----

- - - Esta serie de acciones se subdividirán en Acciones de--
la Serie B "I", que representarán la parte fija del capital--

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
CP. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-46



- 5 -

social: Las acciones de la serie B "II", que representarán la porción variable del capital social.-----

D.- Para llevar a cabo aumento en el capital social, en su -- porción fija, así como en la variable, se observará lo si-----
guiente:-----

- - - 1.- Los accionistas tendrán derecho preferente para sus-
cribir acciones, que representen aumentos al capital social, -
en proporción al número de las acciones que cada uno posee---
respecto de cada serie, ejercitándose ese derecho dentro de---
un periodo de quince días, contados a partir de la fecha en---
que se publique el aviso en que se ha decretado aumento del -
capital social mínimo o el establecimiento del capital va----
riable, e incremento a este último.-----

- - - 2.- En el caso de que alguno de los accionistas no ejer-
cite el derecho de preferencia, las acciones no suscritas por
ellos, podrán ser suscritas por terceros que satisfagan los--
requisitos mencionados en esta Clausula para ser aceptados co-
mo accionistas.-----

E).- En ningún caso podrán emitirse acciones por una cantidad
inferior al valor nominal global de ambas series.-----

F).- Los aumentos o reducciones tanto de la porción variable-
como de la fija del capital social requerirá de la aprobación
de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la circuns-
tancia de que los aumentos o reducciones respecto del capital
variable no implicarán reformas a los Estatutos Sociales.-----

G).- A menos que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, -
resuelva lo contrario, para reducir el capital social se aten-
derá los resultados de un sorteo de acciones que al efecto se
celebre ante un Notario Público o ante un corredor Público---
titulado.-----

H).- Los aumentos y reducciones del capital social se inscri-
birán en el libro especial de registro que la Sociedad lle---
vará según lo disponen los artículos ciento veintiocho, cien-
to veintinueve y doscientos veintiuno de la Ley General de so-
ciedades Mercantiles.-----

I).- La sociedad considerará como dueño de acciones emitidas-
por ella, a quien aparezca inscrito como su titular en dicho-

registro.-----
J).- La reducción de capital que sea consecuencia de retiro--
parcial o total de aportaciones se regirá por las disposicio-
nes de los Artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno
de la Ley General de Sociedades mercantiles.-----

- - - ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones, así co-
mo los certificados provisionales de acciones, deberán tener-
características diferentes para las acciones de la Serie A --
"I" y A "II" B "I" y B "II" para poder distinguir fácilmente--
una serie de la otra, podrán amparar una acción o un grupo---
de dos o más acciones de la misma Serie serán firmados por---
el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, -
o por dos miembros de dicho Consejo, o por el Administrador -
único de la Sociedad y contendrán los requisitos conducentes-
que menciona el Artículo ciento veinticinco de la Ley General
de Sociedades Mercantiles.-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

- - - ARTICULO OCTAVO.- La Administración de la Sociedad es--
tará a cargo de un Administrador único, o de un Consejo de---
Administración compuesto de dos personas como mínimo teniendo
siempre el presidente voto de calidad y durarán en su encargo
un año y hasta que la Asamblea designe personas que los susti-
tuyan y éstas tomen posesión de sus puestos.-----

- - - ARTICULO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Ad-
ministrador Único, cada uno en su caso, además de llevar la--
firma social, tendrá las más amplias facultades para represen-
tar a la Sociedad en toda clase de negocios, tendrá Poder Ge-
neral para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración-
y de Riguroso Dominio, de conformidad con los tres primeros -
párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro--
del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en--
las entidades de la República Mexicana, con todas las faculta-
des generales y las especiales que requieran cláusula espe---
cial conforme a la Ley; podrá celebrar los convenios y contra-
tos que se refieran los objetos sociales y sin que ello impli-
que limitación de las facultades anteriores: podrá articular-
y absolver posiciones, promover juicios de amparo y desistir-

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-46

- 7 -
se de los mismos; presentar querellas y otorgar perdón cuando proceda; representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, judiciales, administrativas y del Trabajo, celebrando con o ante ellas toda clase de convenios y renunciaciones y podrá transigir los negocios que afectan a la sociedad; otorgar toda clase de poderes y revocarlos podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y además suscribir con cualquier carácter Títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- - - ARTICULO DECIMO.- La Asamblea de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá designar el número de mandatarios temporales que considere convenientes, a los que se les podrán dar la denominación y las facultades que estime el órgano que los designe. - - - Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, o del Administrador Unico, en su caso así como las del Comisario o Comisarios y cualquiera de los mandatarios temporales que se designen a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, serán cargados a los resultados del ejercicio o ejercicios durante los cuales ejerzan sus funciones.

- - - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración y los funcionarios si así lo decide la Asamblea podrán establecer la obligación de presentar cualquiera de las siguientes garantías:

- - - a).- Hacer entrega a la Sociedad de una acción, de la misma.

- - - b).- Hacer entrega a la Sociedad de la suma se eliminan datos monetarios
NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

- - - La garantía permanecerá viva durante todo el tiempo que el Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y los funcionarios duren en el desempeño de sus funciones y hasta que la Asamblea General de Accionistas apruebe las cuentas relativas a su gestión.

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración y los Funcionarios no podrán otorgar fianzas, garantías o avalar documentos en negocios ajenos a la Sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

- - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que podrá ser o no Accionista de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar un Comisario Suplente.

- - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Comisario durará en su encargo un año, podrá ser reelecto y no cesará en sus funciones hasta que sea nombrado su sucesor.

- - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para desempeñar su cargo el Comisario, si así lo establece la Asamblea de accionistas podrá presentar cualesquiera de las garantías que estos Estatutos exigen para el desempeño del cargo de Administrador Unico o de Consejero.

-----AÑO SOCIAL Y BALANCE-----

- - - ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Ejercicio Social tendrá una duración de doce meses y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que será irregular y correrá desde la fecha de firma de la presente escritura hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Al terminar cada ejercicio social, se practicará un Balance de acuerdo con lo que establece el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Respecto de dicho balance se procederá como lo ordenan los Artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y siete de la misma Ley.

-----DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS-----

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las utilidades netas que se obtuvieron en cada ejercicio social se distribuirán de la manera siguiente:

- - - a).- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta que importe la quinta parte del Capital Social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

- - - b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-46



- 9 -

de previsión.

- - - c) .- Del resto de las utilidades se dispondrá de conformidad con las resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

- - - Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al número de acciones y hasta donde alcance el Capital Social.

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

- - - ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo publicarse las convocatorias respectivas con una anticipación no menor de cinco días. Podrán celebrarse sin previa convocatoria, cuando esté representada la totalidad de las acciones. Tendrán las facultades que les conceden estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles y en sus deliberaciones y votaciones para su validez se deberán llenar las condiciones que la misma Ley establece.

- - - Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.

- - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones en poder de la Sociedad, en sus oficinas establecidas en el domicilio social, o en alguna institución de crédito de la República o del extranjero. El depósito en poder de la Sociedad, deberá hacerse cuando menos la víspera del día señalado para la Asamblea; contra las Acciones depositadas se dará una tarjeta de admisión a la Asamblea que expresará el número de acciones que ampare, el nombre del accionista y el número de votos que le corresponda. Si el

depósito se hace en una institución de crédito, se presentará a las oficinas de la Sociedad también con una anticipación--- mínima de un día a la fecha señalada para la reunión, la constancia respectiva contra la que se entregará la tarjeta de admisión a la Asamblea.-----

- - - Las acciones no se devolverán sino después de celebrada la Asamblea a cambio del resguardo que se hubiere expedido.--

- - - ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En las Asambleas Generales- fungirán como presidente el Administrador Unico o el Presiden- te del Consejo de Administración de la Sociedad y como Secre- tario el del propio Consejo o quien fuere designado por los - accionistas presentes.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

- - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercanti- les.-----

- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Disuelta la Sociedad, se pon- drá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios--- liquidadores, que serán nombrados por la Asamblea General de- Accionistas.-----

- - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Salvo lo que disponga la A-- samblea General de Accionistas, el o los Liquidadores tendrán las facultades que enumera el Artículo doscientos cuarenta y- dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, harán la dis- tribución del remanente entre los accionistas, con sujeción-- a las reglas que fija el Artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y procederá una vez aprobado el Balance Gene- ral, a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, -- contra entrega de los títulos de las acciones.-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

- - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Sociedad se registrá en todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, por las disposi-- ciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

- - - PRIMERA.- Los otorgantes declaran que el capital social mínimo fijó o sea la suma de ~~se eliminan datos monetarios~~ PESOS, ha quedado- íntegramente suscrito y pagado en las siguientes proporcio---

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 45
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL 664-45-46



- 11 -

nes:

A C C I O N I S T A S	-----	ACCIONES	-----	CAPITAL
SEÑOR	se elimino nombre de tercera persona	2	se eliminan no. de acciones	se eliminan datos monetarios
SEÑOR				
T O T A L.	-----			

- - - SEGUNDA.- Considerada la reunión en que se firma la presente escritura, como la primera Asamblea de esta Sociedad, - por unanimidad de votos se resolvió lo siguiente:-----

- - - I.- En principio la presente Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas:-----

PRESIDENTE: SEÑOR se elimino nombre de tercera persona

SECRETARIO: SEÑOR

A quienes se les otorgan la suma de poderes y facultades contenidas en el artículo NOVENO de los Estatutos sociales.-----

Por lo que respecta a los poderes de actos de dominio y para otorgar, sucumbir, avalar títulos de crédito deberán actuar conjuntamente tanto el Presidente como el Secretario. A excepción de la suscripción de cheques ya que podrá firmarlo cada uno de los miembros del Consejo de Administración hasta por la cantidad que estipulen entre ellos mismos.-----

- - - II.- Se acordó nombrar como Comisario de la Sociedad al señor se elimino nombre de tercera persona ; a quien se le tiene por aceptado el cargo desde ahora confirmandose tal aceptación al desempeñarlo. haciendo constar que dicho Comisario para desempeñar tal cargo no tiene alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de sociedades Mercantiles.-----

- - - III.- Se acordó que los funcionarios nombrados depositen la cantidad de se eliminan datos monetarios MONEDA NACIONAL, para garantizar el manejo de su cargo y en ejecución de este acuerdo -- las personas designadas depositan en la caja de la Sociedad-- esa cantidad.-----

- - - TERCERA.- Los honorarios y derechos de esta escritura, testimonio, registro y todos los demás gastos que fuere necesario erogar, serán por cuenta de la Sociedad.-----

- - - YO EL NOTARIO DOY FE: de la veracidad del acto, que lo-

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

- 12 -

relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales-
que tuve a la vista y a los cuales me remito así como del co-
nocimiento y capacidad legal de los otorgantes, quienes por -
sus generales dijeron ser:-----

- - - EL SEÑOR se elimino nombre de tercera persona

origina--

se eliminan 5 renglones con datos personales, lugar de origen, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación,
domicilio,

- - - EL SEÑOR se elimino nombre de tercera persona

originario -

se eliminan 6 renglones con datos personales, lugar de origen, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación,
domicilio,

- - - Y se identifican, con el documento que previo cotejo --
con su original remito al apéndice de este instrumento marca-
do con la letra "BF.-----

- - - LEIDA que les fue la presente escritura y explicándoles
el valor fuerza y alcance legales de su contenido manifesta-
ron su conformidad y la firman en comprobación el día del mes
y año de su fecha.- ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE DOY ---
FE.- LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE CONTINUAN POR SEPARADO Y SE
AGREGAN AL APENDICE.- DOY FE.- FIRMA DEL SEÑOR se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

FIRMA DEL SEÑOR se elimino nombre de tercera persona

FIRMA-

DEL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.- EL SELLO DE --
AUTORIZAR.-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CI-
VIL DEL DISTRITO FEDERAL:

"Art. 2554.- En todos los poderes generales
para pleitos y cobranzas bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades gene-
rales y las especiales que requieran cláusu-
la especial conforme a la ley, para que se -
entiendan conferidos sin limitación alguna.

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN
C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 664-45-46

- 13 -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; HOY SE EXPIDIERON DOS COPIAS CERTIFICADAS PARA LOS EFECTOS FISCALES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- DOY FE ANTE FIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.

NOTA SEGUNDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; HOY SE DIO EL AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, MISMO QUE SE ENVIA AL APENDICE BAJO LA LETRA "C".- DOY FE.- ANTE FIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.

NOTA TERCERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; HOY SE DIO AVISO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO 17 DE LA ESCRITURA AL CENTRO-

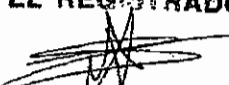
- 14 -
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO
FISCAL DE LA FEDERACION SE AGREGA CON LA LETRA "D".- DOY FE.-
ANTEFIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA DINAMICA EM
PRESARIAL ALABARDA , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN
ESTAS SIETE FOJAS UTILES.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS-
NOVENTA Y SEIS.- DOY FE.-----

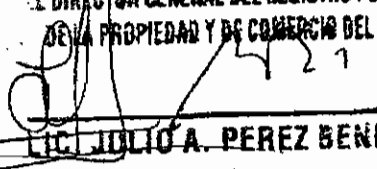


ENTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOLIO MERCANTIL NUMERO 206616
DERECHOS se eliminan datos
monetarios REG. DE CAJA: 207082
DE FECHA: 20-03-96
MEXICO, D.F., A. 25 DE 03 1996

EL REGISTRADOR


LIC. J. SILVIA MORALES NEGRETE

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.


LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; en virtud de tratarse de
información confidencial que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o identificable.



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-46

FOLIO: 4770.
EXPEDIENTE: 9609004583.
PERMISO: 09004699.

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 y 32, fracción I, de la Ley de Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 12 de febrero de 1996 se autorizó la Escritura número 93,405 y se uso en la misma el permiso No. 09004699 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación:

"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA, S.A. DE C.V."

La Sociedad o asociación de referencia insertó en su escritura la siguiente cláusula:

{ } Clausula de exclusión de extranjeros.
{ x } Clausula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere los artículos 31 y 32 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.



A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO No. 15
EN CALLE: GUTY CARDENAS No. 48.
COLONIA: GUADALUPE INN.
CIUDAD: MEXICO, D.F.
TELEFONO: 664-45-46

SELLO DE NOTARIO.

0073266

LIC. EDUARDO GARCIA VILLEGAS

ESC. 93,405.
EXP. 960215.
GSR/pva*.



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

17227

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN
C.P. 91020 MEXICO, D.F. TEL. 66445-46

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
GAVE. 471210 B77

C. SECRETARIO DE HACIENDA,
RECAUDACION Y CREDITO PUBLICO,
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
NUM. 17, MEXICO, DISTRITO
FEDERAL.

Licenciado EDUARDO GARCIA VILLEGAS, señalando como domicilio para recibir notificaciones la dirección de Guty Cardenas Número 48, Colonia Guadalupe Inn, México, Distrito Federal, ante usted respetuosamente expongo:

Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, manifiesto a usted que mediante escritura número 93,405 de fecha 12 de febrero de 1996, se constituyó ante mí una Sociedad Anónima, denominada "DINAMINA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABI

Adjunto al presente escrito, una copia autorizada de la escritura de Constitución, en la que aparecen las características de dicha persona moral, así como los nombres y generales de los otorgantes.

Protesto lo necesario.

México, D.F. a 12 de Febrero de 1996.

LEO EDUARDO GARCIA VILLEGAS
NOTARIO PUBLICO No. 15 DEL D.F.



ESC. 93,405.
EXP. 960215.
GSR/pva*.

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-46

FOLIO: 4770.
EXPEDIENTE: 9609004583.
PERMISO: 09004699.

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 31 y 32, fracción I, de la Ley de Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 12 de febrero de 1996 se autorizó la Escritura número 93,405 y se uso en la misma el permiso No. 09004699 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación:

"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA, S.A. DE C.V."

La Sociedad o asociación de referencia insertó en su escritura la siguiente cláusula:

{ x } Cláusula de exclusión de extranjeros.
Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere los articulos 31 y 32 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.



A T E N T A M E N T E

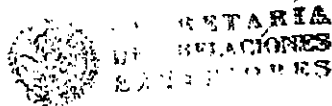
NOTARIO PUBLICO No. 15
EN CALLE: GUTY CARDENAS No.48.
COLONIA: GUADALUPE INN.
CIUDAD: MEXICO, D.F.
TELEFONO: 664-45-46

SELLO DE NOTARIO.

0073266

LIC. EDUARDO GARCIA VILLEGAS

ESC. 93,405.
EXP. 960215.
GSR/pva*



DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



- Libro 3642 -

- Escritura 163,322 -

armando/ex1004_16



----- CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS -----

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis,

Yo, el Licenciado **SALVADOR GODINEZ VIERA**, Notario número Cuarenta y Dos

de ésta Ciudad, a solicitud del señor **se elimino nombre de tercera persona**, en su carácter

de Delegado Especial de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad

"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, procedo a protocolizar un -----

----- **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** -----

de accionistas de la expresada Sociedad, que contiene: **ENAJENACION DE**

ACCIONES, RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y

OTORGAMIENTO DE PODERES y MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, en

tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO.- Por escritura número noventa y tres mil cuatrocientos cinco, de fecha

doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del

Licenciado **EDUARDO GARCIA VILLEGAS**, Notario número Quince de la Ciudad

de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio

de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos seis mil

seiscientos dieciséis, y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores,

se constituyó la Sociedad **"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD**

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con cláusula de admisión de extranjeros,

domicilio en ésta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital de

se eliminan datos monetarios

MONEDA NACIONAL; y del citado instrumento copio

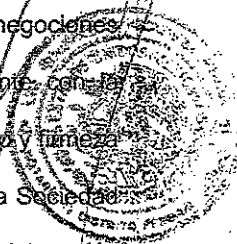
literalmente las siguientes partes: -----

.....ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto social el siguiente: 1. Otorgar servicios de asesoría y consultoría en asuntos políticos, legales, sociales, culturales, administrativos y financieros, entre otros; 2. Proporcionar toda clase de servicios técnicos y profesionales a entidades públicas y privadas, empresas, industrias y comercios en general sean nacionales o extranjeras y recibir dichos servicios; 3. Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, instalación, manufactura, transformación, distribución, adaptación, acondicionamiento, transportación, construcción, fabricación, importación, exportación, explotación y comercialización, de: a) Materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras; b) Fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales; c) De bienes muebles e inmuebles en general; d) De espacios publicitarios, tableros electrónicos y equipo de radiocomunicación; e) Toda clase de archivos para el servicio de la comunidad; 4. Enlazar a empresas industriales, comerciales o de servicios en general, con entidades públicas y privadas, así como realizar actividades industriales, comerciales y de servicios y ofrecerlas directamente a las entidades públicas y privadas que los requieran. Representar o ser agente en México, o en el extranjero del giro de empresas descrito; 5. Ser representante, comisionista, intermediario, distribuidor en la República Mexicana y en el extranjero de personas físicas o morales mexicanas y/o extranjeras propietarias de materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles; 6. La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de



Notaria 42
Ciudad de México

terceros; 7. La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros, nombres y avisos comerciales o dibujos industriales; 8. Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y aceptar obligaciones propias o de terceros, bonos, cédulas, títulos de crédito con o sin garantía específica, así como contraer derechos y obligaciones como factor, aval, fiador o garante hipotecario; 9. La realización de toda clase de operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo; 10. Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza; 11. En general, la ejecución de todos los actos, operaciones y actividades y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes que se relacionen directa o indirectamente con la consecución y mejor desarrollo de su objeto social y al mayor incremento y fomento del patrimonio social.....ARTICULO OCTAVO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, o de un Consejo de Administración compuesto de dos personas como mínimo teniendo siempre el Presidente voto de calidad y durarán en su encargo un año y hasta que la Asamblea designe personas que los sustituyan y éstas tomen posesión de sus puestos.- ARTICULO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, cada uno en su caso, además de llevar la firma social, tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad en toda clase de negocios, tendrá Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de conformidad con los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en las entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las



especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; podrá celebrar los convenios y contratos que se refieran los objetos sociales y sin que ello implique limitación de las facultades anteriores: podrá articular y absolver posiciones, promover juicios de amparo y desistirse de los mismos; presentar querellas y otorgar perdón cuando proceda; representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, judiciales, administrativas y del Trabajo, celebrando con o ante ellas toda clase de convenios y renunciaciones y podrá transigir los negocios que afectan a la sociedad; otorgar toda clase de poderes y revocarlos podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y además suscribir con cualquier carácter Títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....CLAUSULAS TRANSITORIAS.....SEGUNDA.-

Considerada la reunión en que se firma la presente escritura, como la primera Asamblea de esta Sociedad, por unanimidad de votos se resolvió lo siguiente: I.- En principio la presente Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: SEÑOR

se elimino nombre de tercera persona ; SECRETARIO: SEÑOR se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

A quienes se les otorgan la suma de poderes y facultades contenidas en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales.- Por lo que respecta a los poderes de actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito deberán actuar conjuntamente tanto el Presidente como el Secretario. A excepción de la suscripción de cheques ya que podrá firmarlo cada uno de los miembros del Consejo de Administración hasta por la cantidad que estipulen entre ellos mismos;

II.- Se acordó nombrar como Comisario de la Sociedad al señor se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona a quien se le tiene por aceptado el cargo desde ahora confirmándose tal aceptación al desempeñarlo, haciendo constar que dicho Comisario para desempeñar tal cargo no tiene alguna de las prohibiciones



Notaria 42
Ciudad de México

previstas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de Sociedades
Mercantiles.....

SEGUNDO.- El compareciente me exhibe el libro de Actas de Asambleas de
Accionistas de la Sociedad **"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA",**
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que a fojas de la once
vuelta a la quince vuelta, obra asentada el Acta de Asamblea General
Extraordinaria de accionistas de la expresada Sociedad que doy fe tener a la vista
y copio literalmente como sigue: -----

-----"En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 15 de septiembre
de 2016, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad **"DINAMICA
EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**
los señores: *se elimino nombre de tercera persona* y *se elimino nombre de tercera persona*
su carácter de accionistas de la expresada sociedad con el fin de celebrar una
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS, a la que fueron
previamente convocados.-----

Haciéndose constar que se encuentra presente el señor *se elimino nombre de tercera persona*
se elimino nombre de tercera persona en su carácter de Comisario.-----

Fungió como Presidente de la Asamblea el señor *se elimino nombre de tercera persona*

se elimino nombre de tercera persona como Secretario el señor *se elimino nombre de tercera persona*, designándose

al señor *se elimino nombre de tercera persona* como Escrutador.-----

A continuación el señor *se elimino nombre de tercera persona* rindió el siguiente
escrutinio: -----

ACCIONISTAS		ACCIONES	IMPORTE
1.- SR. <i>se elimino nombre de tercera persona</i>	<i>se elimino no. de acciones</i>	<i>se eliminaron datos monetarios</i>	
R.F.C. <i>se elimino rfc</i>			
2.- SR. <i>se elimino nombre de tercera persona</i>			
R.F.C. <i>se elimino rfc</i>			
TOTALES:			

En virtud de que se encontró debidamente representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, el Presidente de la Asamblea declaró debidamente constituida ésta, y con capacidad legal para tratar los siguientes puntos de la Orden del Día, sin que se haya publicado la convocatoria respectiva en la página electrónica de la Secretaría de Economía, en atención a lo previsto por los estatutos sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; aprobándose previamente por unanimidad de votos de todos los señores accionistas, la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

I.- ENAJENACION DE ACCIONES.-----

II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

III.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.-----

IV.- DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL.-----

Una vez puesto a consideración de los señores accionistas el anterior Orden del Día, se procede al desarrollo del mismo.-----

I.- ENAJENACION DE ACCIONES.- En relación con el primer punto del Orden del Día, el señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ hace uso de la palabra para expresar su interés en retirarse de la sociedad, por lo cual ofrece en venta las

~~se elimino no. de acciones~~ de que es propietario de esta Sociedad a valor nominal ~~se eliminan datos monetarios~~

Pesos, Moneda Nacional, cada una.-----

El señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ ofrece comprar dos acciones de las ofrecidas en venta y las restantes ~~se elimino no. de acciones~~ ofrece comprarlas la señora ~~se elimino nombre de tercera persona~~ quien con anterioridad había expresado su interés en ingresar a la Sociedad y quien en este acto se encuentra presente.--



Notaria 42
Ciudad de México

Expuesto lo anterior los señores accionistas aprueban la propuesta de compra y venta de las acciones, por lo tanto en este acto el señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~



~~se elimino nombre de tercera persona~~, vende ~~se elimino no. de acciones~~ ~~se elimino nombre de tercera persona~~ ~~se elimino no. de acciones~~

acciones a la señora ~~se elimino nombre de tercera persona~~, otorgando el vendedor a los compradores el recibo de finiquito más amplio a que haya lugar en derecho por el importe de su precio que en este acto recibe; quedando en consecuencia el capital social totalmente suscrito y pagado en las siguientes proporciones: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
1.- SR. se elimino nombre de tercera persona R.F.C. se elimino rfc	se elimino no. de acciones	se eliminan datos monetarios
2.- SRA. se elimino nombre de tercera persona R.F.C. se elimino rfc		
TOTALES:		

II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y OTORGAMIENTO

DE PODERES.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día

nuevamente el señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ hace uso de la palabra y expresa que en razón de la venta de sus acciones de que era titular en esta sociedad, presenta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo de Administración y renuncia a los poderes que le fueron conferidos en el acto de su nombramiento.-----

Previo intercambio de opiniones, los señores accionistas toman los siguientes: ---

----- ACUERDOS -----

PRIMERO.- Se acepta la renuncia del señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ al cargo de Presidente del Consejo de Administración, quedando éste integrado a partir de esta fecha como sigue: -----

PRESIDENTE: SR. ~~se elimino nombre de tercera persona~~ -----

SECRETARIA: SRA. ~~se elimino nombre de tercera persona~~ -----

El siguiente Consejo de Administración estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieren cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos.-----

Por ello el Consejo de Administración gozará de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: -----

== I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.-----

== II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y



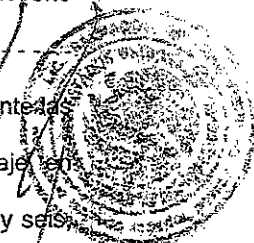
remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere.-----



== III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.-----

== IV).- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS Y SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

== V).- PODER EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, en los juicios de carácter laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas.-----



== VI).- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.-----

En la inteligencia de que el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y laboral, lo podrán ejercer conjunta o separadamente y por lo que respecta a los poderes para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito,

deberán actuar conjuntamente a excepción de la suscripción de cheques, los cuales podrán firmarlo cada uno de los miembros del Consejo de Administración, hasta por la cantidad que estipulen entre ellos mismos.- - - - -

Los señores ~~se elimino nombre de tercera persona~~ y ~~se elimino nombre de tercera persona~~

aceptan los cargos conferidos y garantizan el desempeño de los mismos como lo marcan los estatutos sociales.- - - - -

III.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL. - Como tercer punto del Orden del Día, se pone a consideración de la Asamblea, la conveniencia de ampliar el objeto social de la sociedad, a fin de ampliar su campo de acción.- - - - -

Una vez puestos de acuerdo los señores accionistas, aprueban la ampliación del objeto social, por lo que se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales para quedar redactado en los siguientes términos: - - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto social el siguiente: - - - - -

1).- Otorgar servicios de asesoría y consultoría en asuntos políticos, legales, sociales, culturales, administrativos y financieros, entre otros.- - - - -

2).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y profesionales a entidades públicas y privadas, empresas industrias y comercios en general sean nacionales o extranjeras y recibir dichos servicios.- - - - -

3).- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, diseño, instalación, manufactura, transformación, distribución, adaptación, acondicionamiento, transportación, construcción, fabricación, importación, exportación, explotación y comercialización, de: - - - - -

a) Materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras.- - - - -

b).- Fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales.- - - - -

c).- De bienes muebles e inmuebles en general.- - - - -



d).- De espacios publicitarios, tableros electrónicos y equipo de radiocomunicación.-----

e).- Toda clase de archivos para el servicio de la comunidad.-----

4).- Enlazar a empresas industriales, comerciales o de servicios en general, con entidades públicas y privadas, así como realizar actividades industriales, comerciales y de servicios y ofrecerlas directamente a las entidades públicas y privadas que los requieran. Representar o ser agente en México, o en el extranjero del giro de empresa descrito.-----

5).- Ser representante, comisionista, intermediario, distribuidor en la República Mexicana y en el extranjero de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras propietarias de materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles.-----

6).- La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros.-----

7).- La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros nombres y avisos comerciales o dibujos industriales.-----

8).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y aceptar obligaciones propias o de terceros, bonos, cédulas, títulos de crédito con o sin garantía específica, así como contraer derechos y obligaciones como factor, aval, fiador o garante hipotecario.-----

9).- La realización de todas las operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde



posteriormente llevar a cabo.-----

10).- Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza.-----

11).- En general, la ejecución de todos los actos, operaciones y actividades y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes que se relacionen directa o indirectamente con la consecución y mejor desarrollo de su objeto social y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social.-----

12).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado apoyo a la capacitación que se brinde a los servidores públicos, y empleados del sector privado en las distintas ramas jurídicas, contable, administrativas y de cualquier otra ciencia, así como el brindar servicios profesionales, científicos, técnicos y de cualquier otro oficio.-----

13).- Suministro de materias primas y artículos para oficinas, papelería, equipo de cómputo, impresión, limpieza, por medio de compra-venta, arrendamiento y subarrendamiento a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado que se encuentren en territorio nacional o en el extranjero.-----

14).- Proporcionar por medio de la celebración de contrato de compra-venta, arrendamiento a las Dependencias y Entidades del Sector Público o Privado, productos químicos básicos, medicinas, productos farmacéuticos, equipo de laboratorio, hospitalario, quirúrgico y todos aquellos servicios relacionados con los productos a tratamiento médico quirúrgicos.-----

15).- Suministrar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado productos alimenticios en sus diversas modalidades (naturales o procesados), servicio de comedor, tanto en el territorio nacional o en el extranjero.-----

16).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado



Notaria 42
Ciudad de México



todo tipo de material y/o maquinaria para la construcción de bienes muebles e inmuebles que sean requeridos tanto en el interior de la República Mexicana o en el extranjero.-----

17).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado la Supervisión de obras públicas dentro del territorio nacional o en el extranjero.-----

18).- Suministrar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado, vestuario y equipo de trabajo, de seguridad y deportivo para el personal que labora en las dependencias y/o empresas.-----

19).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado servicios de logística y producción para la celebración de Congresos, Convenciones y Exposiciones tanto en el territorio nacional como en el extranjero; y

20).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado inversión para obra pública, en bienes propios y del dominio público.-----

IV.- DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL.- Como último punto del Orden del Día, los señores accionistas acuerdan designar como Delegado Especial al señor *se elimino nombre de tercera persona* para que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presente acta, en caso de ser necesario.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente acta para constancia la que firman Presidente, Secretario y quienes quisieron hacerlo.-----

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose esta acta para constancia, haciéndose constar que todas las acciones estuvieron representadas desde el principio hasta el fin de la Asamblea, la que firman todos los que en ella intervinieron.-----

SR. *se elimino nombre de tercera persona* Rúbrica; SR. *se elimino nombre de tercera persona*

se elimino nombre de tercera persona Rúbrica; SR. *se elimino nombre de tercera persona* . Rúbrica; SRA.

se elimino nombre de tercera persona .- Rúbrica.-----

Manifiesta el compareciente que se cercioró que las firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas y que los interesados tienen capacidad legal necesaria para su firma.-----

CERTIFICANDO EL SUSCRITO NOTARIO NO TENER NINGUN INDICIO DE QUE SEAN FALSAS.-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:-----

-----CLAU S U L A-----

U N I C A.- Queda protocolizada para todos sus efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad **"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de septiembre de dos mil dieciséis, en los términos transcritos en el punto segundo de los antecedentes de este instrumento, en consecuencia:-----

A).- Se tiene por realizada la venta de dos acciones que hizo el señor se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera

, al señor se elimino nombre de tercera persona -----

- La venta de se elimino no. de acciones ; que hizo el señor se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

¡; quedando el capital social

representado como sigue:-----

ACCIONISTAS		ACCIONES	IMPORTE
1.- SR. se elimino nombre de tercera persona	R.F.C. se elimino rfc	se elimino no. de acciones	se eliminan datos monetarios
2.- SRA. se elimino nombre de tercera persona	R.F.C. se elimino rfc		
TOTALES:			

B).- Se tienen por formalizadas:-----

- La renuncia del señor se elimino nombre de tercera persona , al cargo de Presidente del Consejo de Administración, designando para ocupar dicho cargo al señor

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



se elimino nombre de tercera persona

quedando el Consejo de Administración integrado

como sigue: -----

PRESIDENTE: SR. se elimino nombre de tercera persona -----

SECRETARIA: SRA. se elimino nombre de tercera persona -----

Con todas las facultades conferidas en el acta que se protocoliza.-----

C).- Se modifica el objeto social, reformándose al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales para quedar redactado en los términos del acta que se protocoliza.-----

----- PERSONALIDAD -----

El compareciente acredita su personalidad así como la existencia legal de su representada con la escritura relacionada en los antecedentes de este instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni limitada y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse. -----

----- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ARTICULO VEINTISIETE -----

----- RESOLUCION MISCELANEA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, -----

----- PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, -----

----- DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE -----

- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, se hace constar que se solicitó al compareciente, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas, lo que deberán exhibir en un término no mayor de diez días, de lo contrario se dará el aviso correspondiente. -----

----- INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS -----

----- CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO Y CODIGO CIVIL FEDERAL -----

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga



que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-----DECLARACIONES-----

Manifiesta el compareciente que ha sido advertido por lo dispuesto por la Ley del Notariado y Código Penal de la Ciudad de México, y que en este instrumento declara bajo protesta de decir verdad para todos los efectos jurídicos.-----

-----GENERALES-----

se elimino nombre de tercera persona ¿, con Registro Federal de Contribuyentes número

se eliminan 5 renglones con datos personales, rfc, curp, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Notaria 42
Ciudad de México

se eliminaron cinco renglones con datos personales, nacionalidad y lugar de nacimiento.



YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: El conocimiento e identidad del compareciente, quien tiene a mi juicio capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento, de que lo relacionado y transcrito, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, a los cuales me remito, de que le leí la presente escritura, explicándole su valor y consecuencias legales, de que manifestó su conformidad y plena comprensión, y de que firmó el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.- Doy Fe.-----

- Haciendo constar que me aseguré de la identidad del compareciente, quien se identificó con el documento que relaciono en el capítulo de generales y de que se le explicó al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, así como su explicación.- Doy Fe.-----

AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y DEFINITIVAMENTE CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.-----

JOSE ISABEL DIAZ PEREZ.- Rúbrica; LICENCIADO SALVADOR GODINEZ
se elimino nombre de tercera persona

VIERA.- Rúbrica; El sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, Y PARA LOS SEÑORES ALBERTO DE LA ROSA CHAVEZ Y GABRIEL ALBERTO PEREZ, A FIN DE
se elimino nombre de tercera persona se elimino nombre de tercera persona
QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD.- VA EN DIECIOCHO PAGINAS UTILES

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

DEBIDAMENTE COTEJADAS.- CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE. - LICENCIADO SALVADOR GODINEZ
VIERA.- Rúbrica.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA
SOCIEDAD "DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, Y PARA LOS SEÑORES
se elimino nombre de tercera persona Y CARBELLEROS REYES, A FIN DE
se elimino nombre de tercera persona

QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD.- VA EN DIECIOCHO PAGINAS UTILES
DEBIDAMENTE COTEJADAS.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECISEIS DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----



YO, EL LICENCIADO SALVADOR
GODÍNEZ VIERA, NOTARIO NÚMERO
CUARENTA Y DOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO CERTIFICO:
Que la presente copia fotostática
consta de Nueve hoja(s)
es fiel reproducción de su
original que tuve a la vista;
según consta en la escritura
número 163,322 de fecha
12 de Octubre de 2016.
Ciudad de México, 24 de
Enero de 2019.



LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA
NOTARIO NÚM. 42 DE LA CDMX

Estados Unidos Mexicanos

Notaría Pública No. 42

Reynosa No. 43
Col. Condesa
Código Postal 06140
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México

TELEFONOS: 52-77-42-33
55-77-44-01 55-15-31-35

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. **169,293** LIBRO **3777**

QUE CONTIENE: **Poderes**

otorga: "Dinámica Empresarial Alabarda", S.A. de C.V.
en favor de: Francisco Javier Díaz Corzas

CIUDAD DE MÉXICO

ESTADO

EXPEDIENTE: **67_19**

firmado en

Gladole L.



22298

R-219C

01 MAY 19

13 33 24

Submun

Año: 2019

CAMERH

Pago

Rpp

- Libro 3777 -

- Escritura 169,293 -

armando/ex67_19

.... CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve, Yo, el Licenciado **SALVADOR GODINEZ VIERA**, Notario número Cuarenta y Dos de ésta Ciudad Capital, hago constar:

----- LOS PODERES, -----

que otorga la Sociedad "**DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Presidente del Consejo de Administración, el señor se elimino nombre de tercera persona en favor del señor

FRANCISCO JAVIER DIAZ CORZAS, en los siguientes términos:

A).- **PODER GENERAL** para **PLEITOS Y COBRANZAS** y **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil en vigor en la Ciudad de México, y Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República, y en forma enunciativa pero no limitativa, se citan las facultades siguientes: para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo, del Ministerio Público, y toda clase de organismos y personas, así como promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos, aún del juicio constitucional de amparo, recusar, articular y absolver posiciones, recibir pagos, formular denuncias y querrelas penales y otorgar perdón en su caso.

B).- **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera,



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

para representar a la Sociedad en los actos de concursos, licitaciones, firma de ofertas, firma de cartas de garantía, participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firma de contratos o convenios, y firma de las cartas correspondientes, firma de pedidos para efectuar cobros de documentos a favor de la sociedad y en general de lo que resulte necesario para la participación de las diferentes cuentas, concursos y consignaciones directas de trabajo ante todas las Dependencias Públicas dependientes de las Secretarías de Estado y Gobierno de la Ciudad de México, así como empresas Privadas, Entidades Federativas, Entidades Paraestatales, Municipales y Alcaldías y en toda clase de personas físicas o morales.

Quedando autorizado el apoderado para firmar al efecto los documentos públicos o privados que se requieran.

..... PERSONALIDAD

El compareciente acredita su personalidad, así como la existencia legal de su representada con los siguientes documentos:

A).- Con testimonio de la escritura número noventa y tres mil cuatrocientos cinco, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado **EDUARDO GARCÍA VILLEGAS**, Notario número Quince de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos seis mil seiscientos dieciseis, y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad **"DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con cláusula de admisión de extranjeros, domicilio en esta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital de ~~se eliminan datos monetarios~~ **MONEDA NACIONAL**; y del citado instrumento copio literalmente las siguientes partes:

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Actaria 42
Ciudad de México

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto social el siguiente: 1. Otorgar servicios de asesoría y consultoría en asuntos políticos, legales, sociales, culturales, administrativos y financieros, entre otros; 2. Proporcionar toda clase de servicios técnicos y profesionales a entidades públicas y privadas, empresas, industrias y comercios en general sean nacionales o extranjeras y recibir dichos servicios; 3. Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, instalación, manufactura, transformación, distribución, adaptación, acondicionamiento, transportación, construcción, fabricación, importación, exportación, explotación y comercialización, de: a) Materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras; b) Fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales; c) De bienes muebles e inmuebles en general; d) De espacios publicitarios, tableros electrónicos y equipo de radiocomunicación; e) Toda clase de archivos para el servicio de la comunidad; 4. Enlazar a empresas industriales, comerciales o de servicios en general, con entidades públicas y privadas, así como realizar actividades industriales, comerciales y de servicios y ofrecerlas directamente a las entidades públicas y privadas que los requieran. Representar o ser agente en México, o en el extranjero del giro de empresas descrito; 5. Ser representante, comisionista, intermediario, distribuidor en la República Mexicana y en el extranjero de personas físicas o morales mexicanas y/o extranjeras propietarias de materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles; 6. La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros; 7. La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o

enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros, nombres y avisos comerciales o dibujos industriales; 8. Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y aceptar obligaciones propias o de terceros, bonos, cédulas, títulos de crédito con o sin garantía específica, así como contraer derechos y obligaciones como factor, aval, fiador o garante hipotecario; 9. La realización de toda clase de operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo; 10. Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza; 11. En general, la ejecución de todos los actos, operaciones y actividades y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes que se relacionen directa o indirectamente con la consecución y mejor desarrollo de su objeto social y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social.....ARTICULO OCTAVO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, o de un Consejo de Administración compuesto de dos personas como mínimo teniendo siempre el Presidente voto de calidad y durarán en su encargo un año y hasta que la Asamblea designe personas que los sustituyan y éstas tomen posesión de sus puestos.- ARTICULO NOVENO - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, (cada uno en su caso, además de llevar la firma social, tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad en toda clase de negocios, tendrá Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de conformidad con los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en las entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; podrá celebrar los



Notaria 42
Ciudad de México

convenios y contratos que se refieran los objetos sociales y sin que ello implique limitación de las facultades anteriores; podrá articular y absolver posiciones, promover juicios de amparo y desistirse de los mismos; presentar querrelas y otorgar perdón cuando proceda; representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, judiciales, administrativas y del Trabajo, celebrando con o ante ellas toda clase de convenios y renunciaciones y podrá transigir los negocios que afectan a la sociedad; otorgar toda clase de poderes y revocarlos podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y además suscribir con cualquier carácter Títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....CLAUSULAS TRANSITORIAS.....SEGUNDA-

Considerada la reunión en que se firma la presente escritura, como la primera Asamblea de esta Sociedad, por unanimidad de votos se resolvió lo siguiente: I.- En principio la presente Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: SEÑOR

se elimino nombre de tercera persona

; SECRETARIO: SEÑOR

se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

- A quienes se les otorgan la suma de poderes y facultades contenidas en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales. - Por lo que respecta a los poderes de actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito deberán actuar conjuntamente tanto el Presidente como el Secretario. A excepción de la suscripción de cheques ya que podrá firmarlo cada uno de los miembros del Consejo de Administración hasta por la cantidad que estipulen entre ellos mismos:

II.- Se acordó nombrar como Comisario de la Sociedad al señor I se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

a quien se le tiene por aceptado el cargo desde ahora confirmándose tal aceptación al desempeñarlo, haciendo constar que dicho Comisario para desempeñar tal cargo no tiene alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de Sociedades

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Mercantiles,.....

B).- Con testimonio de la escritura número ciento sesenta y tres mil trescientos veintidós, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos seis mil seiscientos dieciséis, por la que se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad "DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se tuvo por realizada la venta de dos acciones que hizo el señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ Z, al señor ~~JOSE ISABEL DIAZ PÉREZ~~; la venta de veinticuatro acciones que hizo el señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ ALBERTO DE LA ROSA GUTIÉRREZ, a la señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ N; la renuncia del señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ Z, al cargo de Presidente del Consejo de Administración, así como la designación del señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ DIAZ PÉREZ, para ocupar dicho cargo. Y en esta misma escritura se amplió el objeto social; y del citado Instrumento copio literalmente las siguientes partes: - - -
.....O R D E N D E L D Í A.....II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- III.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.....II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, nuevamente el señor ~~se elimino nombre de tercera persona~~ Z, hace uso de la palabra y expresa que en razón de la venta de sus acciones de que era titular en esta sociedad, presenta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo de Administración y renuncia a los poderes que le fueron conferidos en el acto de su nombramiento.- Previo intercambio de opiniones, los señores accionistas toman los siguientes: A C U E R D O S.- PRIMERO.- Se acepta la renuncia del señor

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

~~se elimino nombre de tercera persona~~



Notaria 42
Ciudad de México

se elimino nombre de tercera persona

al cargo de Presidenta del Consejo de Administración, quedando éste integrado a partir de esta fecha como sigue:

PRESIDENTE: SR. se elimino nombre de tercera persona - SECRETARIA: SRA.

se elimino nombre de tercera persona

- El siguiente Consejo de Administración estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieren cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos.- Por ello el Consejo de Administración gozará de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo; II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere; III).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente; IV).- **ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS Y SUSCRIBIR AVALAR TÍTULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V).- **PODER EN MATERIA LABORAL.**- Para representar a la sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, en juicios de carácter laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas; VI).- **SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**- Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.- En la inteligencia de que el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y laboral, lo podrán ejercer conjunta o separadamente y por lo que respecta a los poderes para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito, deberán actuar conjuntamente a excepción de la suscripción de cheques, los cuales podrán



Actaria 62
Ciudad de México

firmario cada uno de los miembros del Consejo de Administración, hasta por la cantidad que estipulen entre ellos mismos.- Los señores

se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

l, aceptan los cargos conferidos y

garantizan el desempeño de los mismos como lo marcan los estatutos sociales.-

III - MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.- Como tercer punto del Orden del Día, se pone a consideración de la Asamblea, la conveniencia de ampliar el objeto social de la sociedad, a fin de ampliar su campo de acción.- Una vez puestos de acuerdo los señores accionistas, aprueban la ampliación del objeto social, por lo que se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales para quedar redactado en los siguientes términos: ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto social el siguiente: 1).- Otorgar servicios de asesoría y consultoría en asuntos políticos, legales, sociales, culturales, administrativos y financieros, entre otros; 2).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y profesionales a entidades públicas y privadas, empresas industrias y comercios en general sean nacionales o extranjeras y recibir dichos servicios; 3).- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, diseño, instalación, manufactura, transformación, distribución, adaptación, acondicionamiento, transportación, construcción, fabricación, importación, exportación, explotación y comercialización, de a) Materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras; b).- Fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales; c).- De bienes muebles e inmuebles en general; d).- De espacios publicitarios, tableros electrónicos y equipo de radiocomunicación; e).- Toda clase de archivos para el servicio de la comunidad; 4).- Enlazar a empresas industriales, comerciales o de servicios en general, con entidades públicas y privadas, así como realizar actividades industriales, comerciales y de servicios y ofrecerlas directamente a las

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

entidades públicas y privadas que los requieran. Representar o ser agente en México, o en el extranjero del giro de empresa descrito; 5).- Ser representante, comisionista, intermediario, distribuidor en la República Mexicana y en el extranjero de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras propietarias de materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles; 6).- La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros; 7).- La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros nombres y avisos comerciales o dibujos industriales; 8).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y aceptar obligaciones propias o de terceros, bonos, cédulas, títulos de crédito con o sin garantía específica, así como contraer derechos y obligaciones como factor, aval, fiador o garante hipotecario; 9) - La realización de todas las operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo; 10).- Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza; 11).- En general, la ejecución de todos los actos, operaciones y actividades y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes que se relacionen directa o indirectamente con la consecución y mejor desarrollo de su objeto social y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social; 12).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado apoyo a la capacitación que se brinde a los servidores públicos, y empleados del sector privado en las distintas ramas jurídicas, contable, administrativas y de cualquier otra ciencia, así



Notaria 42
Ciudad de México



como el brindar servicios profesionales, científicos, técnicos y de cualquier otro
oficio; 13).- Suministro de materias primas y artículos para oficinas, papelería,
equipo de cómputo, impresión, limpieza por medio de compra-venta,
arrendamiento y subarrendamiento a las Dependencias y Entidades del Sector
Público y Privado que se encuentren en territorio nacional o en el extranjero; 14).-
Proporcionar por medio de la celebración de contrato de compra-venta,
arrendamiento a las Dependencias y Entidades del Sector Público o Privado,
productos químicos básicos, medicinas, productos farmacéuticos, equipo de
laboratorio, hospitalario, quirúrgico y todos aquellos servicios relacionados con los
productos a tratamiento médico quirúrgicos; 15).- Suministrar a las Dependencias
y Entidades del Sector Público y Privado productos alimenticios en sus diversas
modalidades (naturales o procesados), servicio de comedor, tanto en el territorio
nacional o en el extranjero; 16).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del
Sector Público y Privado todo tipo de material y/o maquinaria para la construcción
de bienes muebles e inmuebles que sean requeridos tanto en el interior de la
República Mexicana o en el extranjero; 17).- Proporcionar a las Dependencias y
Entidades del Sector Público y Privado la Supervisión de obras públicas dentro
del territorio nacional o en el extranjero; 18).- Suministrar a las Dependencias y
Entidades del Sector Público y Privado, vestuario y equipo de trabajo, de
seguridad y deportivo para el personal que labora en las dependencias y/o
empresas; 19).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y
Privado servicios de logística y producción para la celebración de Congresos,
Convenciones y Exposiciones tanto en el territorio nacional como en el extranjero; y
20).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado
inversión para obra pública, en bienes propios y del dominio público.....
Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente que la personalidad

con que comparece no le ha sido revocada ni limitada y que su representación tiene capacidad legal para contratar y obligarse.-----

----- **INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS** -----

----- **CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL** -----

• En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

• En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

• En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

• Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- **DECLARACIONES** -----

Manifiesta el compareciente que ha sido advertido por lo dispuesto por la Ley del Notariado y Código Penal de la Ciudad de México, y que en este instrumento declara bajo protesta de decir verdad para todos los efectos jurídicos.-----

----- **GENERALES** -----

se elimino nombre de tercera persona

con Registro Federal de Contribuyentes número

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Notaria 42
Estado de México

se elimino rfc

Clave Única de Registro

se eliminan 5 renglones con datos personales, curp, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, dirección, lugar de origen, nacionalidad, no. de ine,



YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que me identifiqué plenamente con el compareciente, quien tiene a mi juicio capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento, de que lo relacionado y transcrito, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, a los cuales me remito, de que le lei la presente escritura, explicándole su valor y consecuencias legales, de que manifestó su conformidad y plena comprensión, y de que firmó el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.- Doy Fe,

• Haciendo constar que me aseguré de la identidad del compareciente, quien se identificó con el documento que relaciono en el capítulo de generales y de que se le explicó al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, así como su explicación.....

• Y que los datos asentados en este instrumento, fueron revisados por el compareciente, por lo que cualquier error que hubiere o que apareciere posteriormente, será imputable a el.- Doy Fe

AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y DEFINITIVAMENTE CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.....

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino nombre de tercera persona

Rubrica, LICENCIADO SALVADOR GODINEZ

VIERA. Rubrica; El sello de autorizar
ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR FRANCISCO
JAVIER DÍAZ CORZAS. A FIN DE QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD. VA
EN CATORCE PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS. CIUDAD DE
MEXICO. A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY
FE.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; en virtud de tratarse de
información confidencial que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o identificable.



LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA
NOTARIO NUM. 42 DE LA CDMX

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 22298
NÚMERO DE ESCRITURA: 169.293
FECHA DE ESCRITURA: 29/01/2019
NÚMERO DE NOTARÍA: 42

FECHA DE ENTRADA: 03/05/2019

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN 11 FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 206616

DERECHOS: se eliminan datos monetarios
LINEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010135356NH20Y34
DE FECHA: 12/02/2019
PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F. A 25 DE MAYO DEL 2019

EL REGISTRADOR

UC. ANTONIO VILCANUEVA
DERRAMONA

La. María Guadalupe Barrios, De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio, al adherirse a la Dirección de Registro Inmobiliario y de Conservación de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I y II y III de la Ley Registral del Distrito Federal, y el Reglamento de la Ley Registral del Distrito Federal, y en consecuencia, en el artículo 101 de la Ley Registral del Distrito Federal, publica en el 10 de Septiembre de 2019 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que todos los interesados conozcan el presente instrumento.

Se como razón
complementaria del
protocolo.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino fotografia

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
DIAZ	se elimino
CORZAS	fotografia,
FRANCISCO JAVIER	fecha de
DOMICILIO	se eliminan 7 renglones con domicilio, nacimiento,
	clave de elector, curp, estado, sexo
	municipio, sección, emisión, vigencia

 **INE**

se elimino código qr

se elimino firma y huella

se elimina clave de elector

DIAZ<CORZAS<<FRANCISCO<JAVIER<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



DEA960212H8A
Registro Federal de Contribuyentes

DINAMICA EMPRESARIAL
ALABARDA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 17070213072
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**



DEA960212H8A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DEA960212H8A
Denominación/Razón Social:	DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	12 DE FEBRERO DE 1996
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 2019

Datos del domicilio registrado

Código Postal:03240	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: COYOACAN	Número Exterior: 1923
Número Interior:DEPTO 401	Nombre de la Colonia: ACACIAS
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AMORES
Y Calle: AV. UNIVERSIDAD	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 723 y para el exterior de: país
(+52) 55 627 22 723

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:					
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin	
1	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, frutas secas, chiles secos y especias (clavos, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela)	40	11/07/2019		
2	Servicios de consultoría en administración	15	30/10/2019		
3	Otros servicios de apoyo a los negocios	15	30/10/2019		
1	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	10	01/02/2019		
2	Otras compañías y grupos circenses, de magia, de patinaje y de otros espectáculos artísticos no clasificados en otra parte	10	01/02/2019		
4	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	01/03/2020		

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales		01/02/2019	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2019		
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2019		
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2019		
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/02/2019		
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2019		
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/10/2019		
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2020		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Página [2] de [3]



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcoSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2022/09/12|DEA960212H8A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
NZJw7pcKXDki/HVU+1oa1wMtoRYap2Z00hUG7Z600+XsCGBUOo8exuhmbZ9loNr5XleJVbCQBDmXti/wMrHW
QiGi2SSA4gpji803yMFbPH9W3UQSZA5rAAI+CBEhTDcrxsWNHBj+EQqcFdd5cK1ayjJVL+LgXl0VUM0xdxiwLAg
=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



se eliminan datos de consumo

FRANCISCO JAVIER DIAZ CORZAS
AV COYOACAN EJE 3 PTE 1923 401
ACACIAS
BENITO JUAREZ Distrito Federal
C.P. 03240, MEXICO

se eliminan datos de consumo

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; en virtud de tratarse de
información confidencial que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o identificable.

Todos los montos incluyen impuestos

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por CABLEBOX

**FORMATO A
PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011LSX001-E87-2022, para la "Adquisición de Material y Equipo de Trabajo para el Personal Docente en Atención al Contrato Colectivo de Trabajo", manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

No. PARTIDA	No. de Concepto	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	1		Marcador de barril de aluminio para pizarrón blanco. • Marcador de barril en aluminio, nueva presentación. • Tapa y férula indicativa de acuerdo al color de la tinta. • Punto de cincel de 6mm. • Indeleble en tela y superficies porosas. • Usos: casa, oficina, escuelas. • Rendimiento: 350 metros lineales. • Modelo 301.830-4 Paquete con cuatro colores.	Marca: Azor Modelo: 301.830-20	Paquete con 4 marcadores	7,077	\$ 701,755.32
	2		Borrador de fieltro para pizarrón blanco. • Limpieza profunda. • Feltro de textura semisuave. • Resistente y durable • Producido sin madera • Modelo 01700110	Marca: Pelikan Modelo: 01700110	Pieza	2,359	\$ 36,965.53
	3		Memoria USB • Capacidad de almacenamiento de 64GB. • Conectividad USB 2.0. • Tipo de conector: USB-A. • Recomendado para transferencias de alta velocidad.	Marca: Ailata Modelo: UV210	Pieza	2,399	\$ 245,777.55
SUBTOTAL							\$ 984,498.40
IVA							\$157,519.74
TOTAL							\$ 1,142,018.14
GRAN TOTAL POR PARTIDA(S) COMPLETA(S) CON LETRA, INCLUYE EL IVA:							
UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 14/100 MXN.							

- Precios en Moneda Nacional MXN
 - Precio IVA incluido
 - Vigencia de la cotización 30 días.
1. Acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
 2. Estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto en esta proposición cumplen debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E87-2022, para la "Adquisición de Material y Equipo de Trabajo para el Personal Docente en Atención al Contrato Colectivo de Trabajo".

Sin otro particular, reciba un saludo.

Cordialmente,
Francisco Javier Díaz Corzas



Apoderado Legal de
Dinámica Empresarial Alabarda S.A. DE C.V.